

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 178/2004

ASUNTO: DIRECTORIO – MODIFICA LOS ARTICULOS 52 Y 86 DEL ESTATUTO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 13 de diciembre de 2001.

La Resolución de Directorio N° 109/2004 de 30 de julio de 2004 que aprueba la nueva Estructura Orgánica del BCB.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC- INEP N° 063/2004 de 18 de noviembre de 2004.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 315/2004 de 22 de noviembre de 2004.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 44 y 54 incisos e) y o) de la Ley N° 1670, es atribución del Directorio como máxima autoridad del BCB, definir la estructura orgánica del Banco Central, así como aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del Ente Emisor, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Artículo 88 del Estatuto del BCB, establece que dicha norma podrá ser modificada en todo o en parte a iniciativa de dos o más miembros del Directorio o a propuesta del Presidente y que las reformas serán sancionadas por dos tercios de votos de la totalidad de miembros del Directorio, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que la Resolución de Directorio N° 109/2004 aprueba la nueva estructura orgánica del BCB.

Que la Asesoría de Política Económica mediante Informe APEC INEP N° 063/2004, señala que con la finalidad de actualizar el Estatuto del BCB con la últimas disposiciones aprobadas por el Directorio, recomienda modificar los Artículos 52 y 86 del mencionado Estatuto.

Que el Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 315/2004, señala que corresponde al Directorio del Ente Emisor, en calidad de máxima autoridad de la Institución y de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley N° 1670, considerar y aprobar la modificación del Estatuto del BCB.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del tercer párrafo del Artículo 52 del Estatuto del Banco Central de Bolivia, de 13 de diciembre de 2001, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 52.- (Comité de política monetaria y cambiaria)

Esta presidido por el Presidente del BCB e integrado por el Asesor Principal de Política Económica, el Gerente de Operaciones Monetarias, el Gerente de Operaciones Internacionales y el Gerente de Entidades Financieras. El Asesor Adjunto de Política Económica actúa como Secretario.

DEBE DECIR:

“Artículo 52.- (Comité de política monetaria y cambiaria)

Esta presidido por el Presidente del BCB e integrado por el Asesor Principal de Política Económica, el Gerente de Operaciones Monetarias, el Gerente de Operaciones Internacionales y el Gerente de Entidades Financieras. El Subgerente del Área de Investigaciones Especiales de la Asesoría de Política Económica actúa como Secretario.”

Artículo 2.- Aprobar la modificación del inciso 4 del Artículo 86 del Estatuto del Banco Central de Bolivia, de 13 de diciembre de 2001, en los términos siguientes:

DICE:

Artículo 86.- (Personal Ejecutivo)

- Asesores Principales y Adjuntos

DEBE DECIR :

“Artículo 86.- (Personal Ejecutivo)

- Asesor Principal”

Artículo 3.- Las modificaciones señaladas entrarán en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 30 de noviembre de 2004

Juan Antonio Morales A.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.